



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguana, treinta (30) enero de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	V.S FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	NORYS ESTHER LEIVA GUERRERO
APODERADA:	DRA. LELIA MORALES NEGRETE
DEMANDADA:	FABIAN CANIZARES MURGAS
RADICADO:	20178-31-84-001-2022-00181-00
ASUNTO:	AUTO ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta, lo manifestado por el Juez Promiscuo Municipal de Curumaní – Cesar, referente al impedimento que tiene para con la Dra. LELIA MORALES NEGRETE, este despacho, lo acepta y, en consecuencia, ADMITE, la presente demanda, de fijación de cuota alimentaria, iniciada por NORYS ESTHER LEIVA GUERRERO, en representación de los menores, CAMILO ANDRES Y DANIEL YESID CAÑIZARES LEIVA, mediante apoderada judicial,

Así las cosas, demostrado el parentesco de los menores, antes citados, se procede a decretar el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del salario devengado por FABIAN CAÑIZARES MURGAS, identificado con cedula de ciudadanía N°. 5.135.424 de Valledupar – Cesar, quien se desempeña como docente al servicio del departamento del Cesar. Ofíciense sobre el particular, a la Secretaría de Educación, quien deberá consignar el porcentaje embargado a la cuenta de depósitos judiciales N° 201782034001, del Banco Agrario de Colombia de esta localidad, a nombre de NORYS ESTHER LEIVA GUERRERO, identificada con cedula de ciudadanía N°. 49-556-938 de Curumaní – Cesar, en calidad de progenitora de los menores, CAMILO ANDRES Y DANIEL YESID CAÑIZARES LEIVA.

Notifíquese este proveído al demandado, FABIAN CANIZALES MURGAS, y córraselle traslado de la demanda, por el término de diez (10) días, una vez se haga efectiva la medida cautelar decretada, notificación que deberá realizar la demandante.

Reconózcasele personería jurídica para actuar a la Dra. LELIA MORALES NEGRETE, en los términos del poder conferido por NORYS ESTHER LEIVA GUERRERO, en su calidad de madre de los menores, CAMILO ANDRES Y DANIEL YESID CAÑIZARES LEIVA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eac16d757e16c145609c12ebe5f62c7079c3f24ecb64a2a033487f1cea2a1b6b**

Documento generado en 30/01/2023 02:17:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>